

Resolución Nro. SIS-SIS-2026-0013-R

Quito, 06 de abril de 2026

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” total*;

Que, el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones de las máximas autoridades de las instituciones del estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

Que, el artículo 47 del Código citado en el párrafo que antecede, señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones”*

Resolución Nro. SIS-SIS-2026-0013-R

Quito, 06 de abril de 2026

públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”;

Que, el artículo 50 de la norma *ibídem*, señala: *"Entidad administrativa. Es el conjunto de órganos administrativos con una única misión institucional"*;

Que, el artículo 69 *Ibidem* establece que: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)"*.

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo - COA, determina que: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."*;

Que, el artículo 73 del citado cuerpo normativo, establece: *"Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas"*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública..."*;

Que, el 29 de diciembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 988, estableció directrices con objeto de *"(...) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud"*;

Que, el 24 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 44 de 25 de

Resolución Nro. SIS-SIS-2026-0013-R

Quito, 06 de abril de 2026

julio de 2013, concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “*Servicio*” y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 214 de 28 de marzo de 2024, se dispuso una reforma al artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 988, de 29 de diciembre de 2011, por el siguiente texto: *“El servicio integrado de seguridad ECU-911 es el organismo público encargado de regular, coordinar, controlar y prestar el servicio de emergencias, video vigilancia y otras actividades, de acuerdo con políticas, normativa y procesos establecidos. Para esto, podrá contar con la colaboración e información proporcionada por entidades públicas, personas naturales y jurídicas, con el fin de brindar respuestas eficaces y eficientes a las solicitudes de la ciudadanía. El servicio incluye la recepción de llamadas, visualización por video vigilancia, monitoreo de alarmas y alertas; así como, la coordinación de la disposición de recursos para respuesta en atención de emergencias, en materias de salud, seguridad ciudadana, orden público, gestión de tránsito y movilidad, gestión sanitaria, gestión de riesgos, gestión de servicios municipales y otros que fueran necesarios. Este organismo ejerce las facultades de administración y cuenta con personalidad jurídica propia, se encuentra dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Además, contará con un Comité Intersectorial como máximo nivel gobernante, desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias; y, establecerá centros operativos a nivel nacional”*;

Que, a través de la Resolución Nro. SIS-ECU-DIR-2025-005, de 19 de febrero de 2025, el Comité Interseccional del SIS 911 resolvió: *“Artículo 1 Designar como Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, al Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo”*;

Que, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0058-A se emitieron los lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública, a través del cual se establece, lo siguiente: *“Artículo 2.- Disponer a todas las entidades del ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el cumplimiento de los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública”, en los procesos de presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública.”*

Que, a través de la Circular Nro. SNP-SNP-2025-0007-C de 02 de septiembre de 2025 la Secretaría Nacional de Planificación informó a varias instituciones públicas, entre ellas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, sobre la emisión de las “Directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión (2026-2029)”, e indicó que: *“(…) con el propósito de que las entidades registren la información y postulen los estudios, programas y proyectos a ser considerados en la Proforma del Plan Anual de Inversión 2026 adjunto los siguientes documentos (...) para una adecuada aplicación, me permito convocar al taller de socialización de las mencionadas directrices, el mismo que se llevará a cabo el día jueves, 04 septiembre de 2025 a las 10h00 am, en el Auditorio de la Fiscalía General del Estado (...)”*

Que, con Oficio Nro. SIS-SIS-2025-0551-OF de 08 de septiembre de 2025 el Servicio

Resolución Nro. SIS-SIS-2026-0013-R

Quito, 06 de abril de 2026

Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento a los plazos establecidos en las “Directrices para la elaboración de la Proforma del Plan Anual y Plurianual de Inversión (2026-2029)”; realizó la postulación del proyecto “Modernización del Sistema de Atención de Emergencias del SIS ECU 911” en el Sistema de Planificación e Inversión Pública SIPEIP, de igual manera se realizó las solicitudes de los avales requeridos para la postulación del proyecto en mención.

Que, mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2025-0594-OF de 26 de septiembre de 2025 el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, solicita al Ministerio de Finanzas el Aval correspondiente al proyecto “Modernización del Sistema de Emergencias del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911” en el siguiente contexto: “(...) *Con base en lo expuesto, se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas el pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos para el proyecto “Modernización del sistema de emergencias del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911”, con número de CUP: 032660000.0000.390957, lo cual es un requisito esencial para solicitar al ente rector de la Planificación Nacional la emisión del Dictamen de Prioridad. En virtud de lo expuesto, se remite el presente requerimiento, el cual expone los justificativos técnicos de la temporalidad del proyecto y la urgencia de su implementación, se requiere el apoyo interinstitucional necesario para viabilizar su ejecución en el menor tiempo posible. (...)*”;

Que, a través del Oficio Nro. MEF-SP-2025-1227-O de 26 de septiembre de 2025 el Ministerio de Economía y Finanzas emite el aval en el siguiente contexto: “*Realizado el análisis técnico, esta Subsecretaría emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 419.448.940,61 con el propósito que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 pueda gestionar ante el ente rector de la planificación nacional el dictamen de prioridad de proyecto “Modernización del Sistema de Emergencias del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911” con CUP 032660000.0000.390957*”;

Que, con Oficio Nro. SIS-STTI-2025-0182-OF de 30 de septiembre de 2025 la Subdirección Técnica de Tecnología e Innovación solicita al Ministerio de Telecomunicaciones el aval para continuar con el proceso para la solicitud del dictamen de prioridad en el siguiente contexto: “(...) *En virtud de lo expuesto, y toda vez que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 cumplió con todos los requisitos para la postulación de proyectos de inversión para el Plan Anual de Inversiones del (2026-2029), solicito a usted muy comedidamente como ministerio rector, se sirva designar a quien corresponda para que se nos realice la evaluación preliminar de los componentes tecnológicos del proyecto de inversión. (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-1556-O de 02 de octubre de 2025 el Ministerio de Telecomunicaciones emite el aval en el siguiente contexto “*En virtud de lo expuesto, es responsabilidad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, previo al inicio de los procesos de contratación, actualizar la documentación requerida y seguir las recomendaciones emitidas en el informe técnico adjunto. Una vez se tenga el dictamen de prioridad, la postulación deberá realizarse a través de la plataforma Gob.Ec o en el Sistema de Contratación de Tecnologías de la Información (CTI). Además, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0032 y sus reformas*

Resolución Nro. SIS-SIS-2026-0013-R

Quito, 06 de abril de 2026

(Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0009 y Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0024) emitidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”;

Que, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 solicita al Ministerio del Interior la emisión del aval como entidad rectora en el siguiente contexto: “(...) *En virtud de lo expuesto, y toda vez que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cumplió con los requisitos para la postulación de proyectos de inversión para el Plan Anual de Inversiones del periodo 2026-2029, solicito a usted, como titular del ministerio rector, se sirva emitir el aval para la solicitud de dictamen de prioridad del proyecto de inversión. (...)*”;

Que, a través del Oficio Nro. MDI-DMI-2025-2854-OF de 07 de octubre de 2025 el Ministerio del Interior emite el aval en el siguiente pronunciamiento: “*El presente pronunciamiento responde a un requisito establecido en la normativa legal vigente para la presentación de proyectos de inversión pública, no obstante, la entidad adscrita es la responsable de la información del proyecto de inversión presentado. Adicionalmente, la entidad adscrita deberá gestionar ante los entes rectores de la planificación nacional y las finanzas públicas el dictamen de prioridad y la asignación de recursos; y finalmente, será la responsable de la ejecución del proyecto de inversión en estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable*”;

Que, con Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0386-O de 29 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Planificación puso en conocimiento del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, la emisión de dictamen de prioridad para el proyecto “Modernización del Sistema de atención de emergencias del SIS ECU 911”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. SIS-CGPGE-2026-0051-M de 20 de febrero de 2026, el Director General del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911 aprobó el Plan Anual de Inversión – PAI – para el proyecto “Modernización del Sistema de atención de emergencias del SIS ECU 911”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución de la República y la Ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces; como Responsable y Líder de la Gestión y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SIS ECU 911”, de acuerdo al dictamen de prioridad y la normativa legal vigente.

Artículo 2.- DISPONER al Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, en coordinación con la Unidades Administrativas, Financieras y Técnicas involucradas, el cumplimiento de

Resolución Nro. SIS-SIS-2026-0013-R

Quito, 06 de abril de 2026

todas las actividades en el ámbito de la presente designación, acciones que deberán encontrarse enmarcadas en las disposiciones legales y constitucionales aplicables, precautelando en todo momento los recursos públicos, en el marco de sus responsabilidades y deberes establecidos en la Constitución y la ley; sin perjuicio de las sanciones que hubiere a lugar.

Artículo 3.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La socialización estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación Social del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, publicará la presente Resolución, en la página web institucional.

Cúmplase y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Marco Vinicio Flores Ramos
Subdirector General

Señorita Abogada
María del Cisne Ochoa Olmedo
Directora de Gestión Documental y Archivo

ic/kc/mf